

# Oficina Nacional de Semillas



Tel.(506) 22235922 Fax:(506) 2221-7792, Apdo.10309-1000 San José, Costa Rica

<http://www.ofinase.go.cr> / correo: info@ofinase.go.cr

Departamento Técnico



## Oficina Nacional de Semillas

### Normas Técnicas para la Certificación de Semillas, Yemas y Plantas de vivero de Aguacate.

*(Persea americana Mill.)*



# Oficina Nacional de Semillas



Tel.(506) 22235922 Fax:(506) 2221-7792, Apdo.10309-1000 San José, Costa Rica

<http://www.ofinase.go.cr> / correo: info@ofinase.go.cr

Departamento Técnico

---

## NORMAS TÉCNICAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS, YEMAS Y PLANTAS DE VIVERO DE AGUACATE (*Persea americana* Mill.).

### 1. Finalidad y ámbito de aplicación.

La presente normativa tiene como finalidad promover la producción y utilización de material de multiplicación de buena calidad varietal, física, fisiológica y fitosanitaria.

Además de las disposiciones generales establecidas por la Ley de Semillas N° 6289 y su Reglamento, serán agregadas las siguientes normas específicas para la producción de semillas, yemas y plantas de vivero de aguacate.

### 2. Definiciones:

**Banco de Germoplasma (BG):** Bloque de árboles establecido con material genético de pureza varietal y de calidad fitosanitaria determinada, con fines de investigación, mejoramiento, propagación o conservación.

**Depuraciones:** eliminación de plantas fuera de tipo, enfermas, deformes o dañadas.

**Finca Autorizada:** es una finca que cumple con un buen manejo agronómico, presenta árboles con buenas características genéticas, físicas, fisiológicas y fitosanitarias; propicias como fuente de material de propagación (semillas y yemas) y que es autorizada por la ONS.

**Huerto básico:** se refiere a una población de árboles de aguacate propagados con material vegetativo o semilla botánica procedentes de un banco de germoplasma de origen reconocido. El huerto básico es el donador de varetas de variedades comerciales o de semillas para la producción de portainjertos; también se conocen con el nombre de bancos de yemas y bancos de semilla.

**Injerto:** Porción de rama con una o más yemas destinadas a la multiplicación de un clon o de una variedad mediante su inserción sobre un patrón.

**Patrones o porta injertos:** Plantas con características especiales que proceden de semilla sexual o de material vegetativo (acodos, estacas), empleadas como soporte del injerto.

**Plagas reglamentadas:** Plaga cuarentenaria o plaga no cuarentenaria reglamentada [CIPF, 1997]

**Planta madre:** planta cultivada, para la obtención de semillas o porciones vegetales destinadas a la multiplicación vegetativa y que reúne condiciones fitosanitarias y varietales.

# Oficina Nacional de Semillas



Tel.(506) 22235922 Fax:(506) 2221-7792, Apdo.10309-1000 San José, Costa Rica

<http://www.ofinase.go.cr> / correo: [info@ofinase.go.cr](mailto:info@ofinase.go.cr)

Departamento Técnico

---

**Planta de vivero:** planta constituida por patrón e injerto.

**Semilla:** toda estructura vegetal utilizada para la siembra, cultivo, plantación, reproducción o multiplicación de una especie. Incluye tanto la semilla sexual en su sentido botánico, como asexual, también las plantas de vivero y, el material de propagación producido mediante técnicas biotecnológicas.

**Vareta:** Porción de rama que posee un conjunto de yemas y que es utilizada para la obtención de yemas y púas.

**Vivero:** área destinada a la producción y desarrollo de plantas bajo estrictas condiciones de manejo para facilitar, tanto el desarrollo como la selección de plantas antes de su establecimiento en un lugar definitivo.

**Yemas:** material vegetativo que se utiliza para injertar sobre un patrón o porta injerto.

### 3. Variedades Elegibles.

Se aceptan en el programa de certificación aquellas variedades con características genéticas reconocidas a través de evaluaciones comparativas y, que hayan demostrado un comportamiento agronómico adecuado en las condiciones ambientales de uso. Estas variedades deberán estar inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de acuerdo con la Ley de Semillas y su Reglamento.

La certificación de semillas, yemas y plantas de vivero requiere que el material de multiplicación cuente con identidad genética reconocida o verificada.

Podrán utilizarse procedimientos biotecnológicos para la identificación del genotipo de la variedad a certificar.

La Oficina Nacional de Semillas coordinará con el Servicio Fitosanitario del Estado (SFE) para regular la importación, la reproducción y la multiplicación de material genético proveniente de países que tengan presencia de plagas reglamentadas.

### 4. Requisitos del terreno.

- a) Debe estar situado en una zona que reúna los requisitos de aislamiento adecuado y otras condiciones agroclimáticas. Las parcelas destinadas a vivero de aguacate estarán separadas de otras parcelas de vivero al menos mediante un cerramiento o vallado. Además, debe estar aislado de plantaciones comerciales de aguacate.



# Oficina Nacional de Semillas

Tel.(506) 22235922 Fax:(506) 2221-7792, Apdo.10309-1000 San José, Costa Rica

<http://www.ofinase.go.cr> / correo: [info@ofinase.go.cr](mailto:info@ofinase.go.cr)

Departamento Técnico

---

- b) La unidad de inscripción debe localizarse en un terreno plano de fácil acceso, con buen drenaje y facilidades de riego; sin problemas de tenencia de la tierra y sin restricciones de tipo reglamentado.

## 5. Categorías del material a certificar.

- a) **Fundación:** yemas, varetas y semilla de patrones, provenientes de los bancos de germoplasma sembrados con material de árboles seleccionados inscritos ante la O.N.S.
- b) **Registrada:** yemas, varetas y semilla de patrones, procedentes de viveros, que a su vez se originan de material de fundación, inscritos ante la O.N.S.
- c) **Certificada:** planta injertada, en la cual el porta injerto y la variedad son procedentes de viveros sembrados con material de la categoría Fundación o Registrada, inscritos ante la O.N.S.
- d) **Autorizada:** material de propagación producido bajo el control de la ONS, el cual no cumple con alguna característica de calidad requerida para la certificación.

## 6. Inscripción de unidades de producción.

La Ley de Semillas garantiza el derecho de toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, para dedicarse a la producción de todo material de propagación o reproducción, bajo el control oficial de calidad.

### 6.1. HUERTOS BÁSICOS Y FINCAS AUTORIZADAS:

La solicitud para la inscripción de la unidad destinada para la producción de semillas para patrón y yemas para la injertación debe llenar los siguientes requisitos:

- 6.1.1 Nombre o razón social del solicitante.
- 6.1.2 Número de cédula física o jurídica (presentar certificación de personería jurídica), teléfono y dirección de correo electrónico.
- 6.1.3 Dirección de residencia.
- 6.1.4 Ubicación del huerto básico con copia del plano catastrado de la finca.
- 6.1.5 Superficie del huerto básico expresado en metros cuadrados.
- 6.1.6 Certificado de procedencia del material que conforma el huerto básico, extendido por el ente o institución pertinente, o bien por el reproductor en condición de declaración jurada en última instancia.
- 6.1.7 Identidad, edad y cantidad de árboles que constituyen el huerto básico.
- 6.1.8 Pagar el canon correspondiente al “Registro de Usuario del huerto básico” para producción de yemas y/o semillas de aguacate, en la Oficina Nacional de Semillas.



# Oficina Nacional de Semillas

Tel.(506) 22235922 Fax:(506) 2221-7792, Apdo.10309-1000 San José, Costa Rica

<http://www.ofinase.go.cr> / correo: [info@ofinase.go.cr](mailto:info@ofinase.go.cr)

Departamento Técnico

---

- 6.1.9 Llevar control de ventas de material genético, mediante el uso del formulario oficial proporcionado por la O.N.S., en el cual se debe incluir el nombre de la empresa productora (productor), el nombre del cliente con su dirección y número de teléfono, la variedad y cantidad de semillas o varetas vendidas, el número de lote y la categoría.
- 6.1.10 En caso de que no existan huertos básicos disponibles y se utilicen fincas autorizadas se solicitan los mismos requisitos para estas, excepto los mencionados en 6.1.6 y 6.1.8, en cuanto al 6.1.9 (se excluyen de utilizar el talonario oficial aquellas fincas que realicen ventas ocasionales y éstas deberán registrarse con facturas propias).

## 6.2. VIVERO:

La solicitud para la inscripción del vivero destinado para la producción de plantas debe llenar los siguientes requisitos:

- 6.2.1 Nombre o razón social del solicitante.
- 6.2.2 Número de cédula física o jurídica (presentar certificación de personería jurídica), teléfono y dirección de correo electrónico.
- 6.2.3 Dirección de residencia del solicitante.
- 6.2.4 Ubicación del vivero con copia del plano de la finca.
- 6.2.5 Superficie del vivero expresado en metros cuadrados y número de plantas de vivero que se producirán.
- 6.2.6 Certificado de procedencia del material que conforma el vivero, incluyendo semillas para patrón y yemas, extendido por el ente o institución pertinente, o bien por el reproductor en condición de declaración jurada en última instancia.
- 6.2.7 Especificar si el vivero producirá únicamente plantas para ser utilizadas como patrón, plantas injertadas o ambas.
- 6.2.8 Fecha aproximada de siembra de semilleros, fecha aproximada de injertación (se verificará en el vivero) e identidad y cantidad de plantas a producir.
- 6.2.9 Pagar el canon correspondiente al "Registro de usuario" como productor de plantas de vivero de aguacate en la Oficina Nacional de Semillas, en caso de que el viverista cuente con su Huerto Básico pagará únicamente un registro.
- 6.2.10 Llevar control de ventas de material genético, mediante el formulario oficial proporcionado por la O.N.S., en el cual se debe incluir el nombre de la empresa productora (productor), el nombre del cliente con su dirección y número de teléfono, la identidad y cantidad de plantas vendidas, número de lote y categoría.

Además de cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en la Ley de semillas, para ser inscrito como productor deberá:

# Oficina Nacional de Semillas



Tel.(506) 22235922 Fax:(506) 2221-7792, Apdo.10309-1000 San José, Costa Rica

<http://www.ofinase.go.cr> / correo: [info@ofinase.go.cr](mailto:info@ofinase.go.cr)

Departamento Técnico

---

- a) Tener capacitación y conocimiento en las regulaciones establecidas por la ONS para la producción de todo material de propagación o reproducción, bajo el control oficial de calidad.
- b) Aceptar el acatamiento de las disposiciones técnico-administrativas establecidas por la ONS.

## 7. Inspección de unidades de producción.

Una vez presentada la documentación pertinente, durante las inspecciones se realizarán las siguientes acciones:

### 7.1. HUERTOS BÁSICOS Y FINCAS AUTORIZADAS:

- 7.1.1 Se realizará una visita de verificación y de georreferenciación.
- 7.1.2 Se comprobará que el material genético provenga de centros de investigación o bancos de germoplasma reconocidos por la Oficina Nacional de Semillas. Las Fincas Autorizadas se excluyen de este requisito.
- 7.1.3 Verificar que los árboles corresponden con la descripción varietal o catálogo de variedades.
- 7.1.4 Comprobar las buenas prácticas de manejo dentro de la unidad de producción.
- 7.1.5 Corroborar que no existan problemas nutricionales, de identidad genética o de tipo fitosanitario (visual).
- 7.1.6 La verificación del estado fitosanitario de los huertos básicos y las fincas autorizadas estará a cargo del SFE y al menos una vez al año realizará evaluaciones para los organismos nocivos reglamentados. El SFE emite a la ONS un documento oficial indicando la condición fitosanitaria de cumplimiento o no en cuanto a sus requerimientos.
- 7.1.7 Cumplidos todos los requisitos de calidad, previo a la cosecha de semilla botánica o de varetas se verifica la disponibilidad de material y se emiten las recomendaciones de manejo para la cosecha.

### 7.2. VIVEROS:

- 7.2.1 Se realizará una visita de verificación y de georreferenciación.
- 7.2.2 Se comprobará que el material genético provenga de centros de investigación, bancos de germoplasma o de unidades productivas reconocidas (Fincas Autorizadas) por la Oficina Nacional de Semillas.
- 7.2.3 Comprobar las buenas prácticas de manejo dentro del vivero a certificar.
- 7.2.4 Comprobar que el manejo y las condiciones de almacenamiento sean apropiados para las semillas de aguacate.
- 7.2.5 Verificar que las plantas correspondan con la descripción varietal.



# Oficina Nacional de Semillas

Tel.(506) 22235922 Fax:(506) 2221-7792, Apdo.10309-1000 San José, Costa Rica

<http://www.ofinase.go.cr> / correo: info@ofinase.go.cr

Departamento Técnico

---

- 7.2.6 Verificar visualmente la calidad física, fisiológica y fitosanitaria de la semilla.
- 7.2.7 Las plantas deben estar libres de las plagas de importancia reglamentada por el SFE.
- 7.2.8 Las plantas de las diferentes variedades objeto de multiplicación o reproducción, deben estar debidamente identificadas, separadas en hileras o en grupos y en condiciones de óptimo desarrollo.
- 7.2.9 La planta de vivero se debe colocar en bolsa u otro recipiente adecuado que muestre la etiqueta de certificación o control de calidad emitida por la ONS, en donde se indica la identidad varietal y el número de lote.
- 7.2.10 Se realizarán inspecciones durante las etapas de manejo de semilla, siembra, trasplante, desarrollo del patrón (porta injerto), injertación, desarrollo del injerto y planta terminada (etiquetada), pero además el inspector de la Oficina Nacional de Semillas podrá realizar visitas oficiales en el momento que lo estime conveniente.

## 8. Normas de Campo.

### 8.1. HUERTOS BÁSICOS Y FINCAS AUTORIZADAS:

- 8.1.1 Debe contar con un programa periódico de control de plagas y enfermedades, además de la fertilización, y manejo de podas que garanticen su buen estado fitosanitario y fisiológico.
- 8.1.2 Debe existir control de arvenses o malezas dentro y alrededor de la unidad de producción.
- 8.1.3 Aislamiento: la entrada debe ser de acceso restringido. Debido a que el aguacate es una especie de polinización cruzada, las unidades destinadas a la producción de semilla botánica deben estar aislados garantizando la pureza del material, ya sea por barreras físicas o por distanciamiento adecuado de plantaciones comerciales. Las unidades para producción de yemas deben estar protegidos también con cercas de alambre o de cualquier otro material que evite el posible daño ocasionado por animales.
- 8.1.4 Semillas: la fruta se debe cosechar únicamente de árboles en buenas condiciones que han sido aprobados durante las inspecciones de la ONS, árboles con problemas nutricionales, fisiológicos o fitosanitarios no se podrán utilizar como proveedores de material de propagación. Para la cosecha del material se debe considerar que la fruta este fisiológicamente preparada para que termine su proceso de maduración de manera adecuada, la cosecha se debe realizar directamente del árbol ya que la fruta no debe tener contacto con el suelo para evitar contaminación con patógenos y se debe colocar en cajas de plástico o recipientes debidamente desinfectados. Los huertos básicos y fincas autorizadas pueden vender la fruta a los viveros para que estos continúen con el proceso de manejo de la semilla, pero en los casos que decidan procesarla, deberán realizar un manejo adecuado de maduración de fruta, extracción, lavado, selección, escarificación (opcional), tratamiento (opcional) y secado, ésta debe empacarse en un recipiente desinfectado y debidamente identificado con el nombre de cada variedad cosechada para realizar la entrega al vivero.



# Oficina Nacional de Semillas

Tel.(506) 22235922 Fax:(506) 2221-7792, Apdo.10309-1000 San José, Costa Rica

<http://www.ofinase.go.cr> / correo: [info@ofinase.go.cr](mailto:info@ofinase.go.cr)

Departamento Técnico

---

- 8.1.5 Varetas (Yemas): la cosecha de varetas se puede hacer únicamente de árboles en buenas condiciones que han sido aprobados durante las inspecciones de la ONS; preferiblemente de la parte media a alta de la copa, se eligen varetas del último crecimiento que presenten yemas bien formadas, hinchadas (a punto de brotar), con un grosor de 0.5 a 1.5 cm, de un tamaño de 10 a 12 cm, con 4 a 6 yemas. (Campos, et al., 2012, p.19). Los árboles con problemas nutricionales, fisiológicos o fitosanitarios, que presenten alternancia o que sean poco productivos no se podrán utilizar como proveedores de material de propagación. La cosecha se debe realizar directamente del árbol ya que las varetas no deben tener contacto con el suelo para evitar la contaminación con patógenos y se deben colocar en cajas de plástico o recipientes debidamente desinfectados, preferiblemente en hieleras y envueltas en algún tipo de papel levemente humedecido para evitar la deshidratación y deterioro. La corta de varetas se puede realizar en cualquier época, siempre y cuando estén en condición fisiológica adecuada para la brotación vegetativa.
- 8.1.6 Para cualquier sustitución de plantas depuradas en los huertos básicos se deberá solicitar previamente la autorización a la ONS.

## 8.2. VIVEROS:

- 8.2.1 Origen del material: cuando los productores de plantas de vivero no cuenten con huertos básicos propios, deberán demostrar la adquisición de semillas y yemas, por medio de documentos y facturas que demuestren la procedencia del material de un huerto básico certificado o bien de una Finca Autorizada.
- 8.2.2 Semillas: cuando el vivero compra la fruta debe realizar un buen manejo de la semilla que va a emplear para la producción de patrones. La fruta debe madurarse adecuadamente, se realiza la extracción de la semilla, lavado, selección, escarificación y tratamiento para su desinfección. Las semillas tratadas podrán almacenarse en cámara para conservar su viabilidad, no es recomendable almacenarlas por más de 6 meses. Todos los implementos utilizados para el manejo de las semillas deberán desinfectarse de forma adecuada cada vez que se utilicen.
- 8.2.3 Sustrato: todo material de vivero se plantará en sustratos libres de patógenos de importancia económica.
- 8.2.4 Bolsas para vivero: deben ser de material plástico o polietileno de color negro. El tamaño de la bolsa va a depender del tiempo que se piensa mantener los árboles creciendo en el vivero, por lo que es importante considerar que la bolsa debe tener suficiente altura para proveerle a la planta buen espacio para un buen desarrollo radical, algunas opciones recomendadas son los tamaños 22 x 36 cm y 22 x 43 cm. (Garbanzo y Coto, 2017, p. 17). No se podrán utilizar bolsas de dimensiones menores a las aquí recomendadas.
- 8.2.5 Distribución: la distribución de las plantas en los viveros deberá permitir un buen desarrollo y la observación individual de cada planta.





# Oficina Nacional de Semillas

Tel.(506) 22235922 Fax:(506) 2221-7792, Apdo.10309-1000 San José, Costa Rica

<http://www.ofinase.go.cr> / correo: [info@ofinase.go.cr](mailto:info@ofinase.go.cr)

Departamento Técnico

---

- 8.2.6 Pureza varietal: el material será evaluado por inspección visual, verificando que sus características varietales coincidan con la descripción varietal.
- 8.2.7 Sanidad: todo material que en el ciclo de vivero presente signos o síntomas visibles de plagas de importancia económica y reglamentada deberá ser tratado de una forma adecuada en cuanto éstos se manifiesten o, en su caso ser eliminado. El SFE emite un documento oficial a la ONS indicando la condición fitosanitaria de cumplimiento o no de acuerdo con sus requerimientos.
- 8.2.8 Depuraciones: en todas las fases de vivero se procederá a la eliminación de las plantas fuera de tipo, deformes, enfermas o dañadas.
- 8.2.9 Varetas (yemas): deben mantenerse en buenas condiciones de almacenamiento para evitar la deshidratación y la pérdida de calidad, lo recomendable es realizar la injertación en cuanto el material ingrese en el vivero. Varetas que se observen con algún manchado interno al realizar el corte para injertar podrían presentar algún problema fitosanitario por lo que se recomienda desecharlas.
- 8.2.10 Injertación: el patrón estará listo para injertar aproximadamente entre 4 a 6 meses de edad, esto dependerá del vigor y manejo que se le haya dado a la planta, debe tener aproximadamente 60 cm de altura medido desde la base del tallo, un diámetro del tallo no menor a 0,90 cm medido entre la base del tallo y el punto de injertación, y la altura de injertación debe ser entre 30 a 40 cm. Se permite la reinjertación siempre que el patrón no esté afectado por un problema físico o de tipo fitosanitario y deberá ser igualmente como mínimo a 30 cm de la base del tallo. Se debe tener un estricto control sobre las técnicas de desinfección de herramientas y conservación del material de injertación.
- 8.2.11 Periodo de vigencia: Las plantas certificadas deben permanecer en vivero por un periodo máximo de 14 meses determinado desde el momento en que la semilla del patrón se establece para evitar la deformación de raíces, en caso necesario se podrá autorizar el traslado a recipientes de mayor tamaño para que no se presente este problema, las plantas de mayor edad a la establecida deben mantener la misma calidad de lo contrario perderán automáticamente su condición de certificación y su capacidad de comercialización. Queda a juicio del inspector oficial el muestreo de raíces para descartar la presencia de mal formaciones.
- 8.2.12 Identificación de las plantas de vivero: desde la siembra de la semilla, durante el desarrollo del patrón y una vez realizado y desarrollado el injerto, las plantas deberán estar debidamente identificadas, cada bloque de plantas deberá identificarse de tal manera que permita su fácil reconocimiento primero como patrón y posteriormente con el injerto.
- 8.2.13 En caso de presentarse plantas con condiciones fitosanitarias atípicas durante las inspecciones se notificará al SFE.
- 8.2.14 Para cualquier sustitución de plantas depuradas en los viveros se deberá solicitar previamente la autorización a la ONS.



# Oficina Nacional de Semillas

Tel.(506) 22235922 Fax:(506) 2221-7792, Apdo.10309-1000 San José, Costa Rica

<http://www.ofinase.go.cr> / correo: [info@ofinase.go.cr](mailto:info@ofinase.go.cr)

Departamento Técnico

---

- 8.2.15 Muestreo de plantas: se lleva a cabo entre el 1 y el 2 % del total de plantas. Dicho porcentaje varía de acuerdo con el tamaño de la población y al grado de confianza requerido. (Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS), 2014, p. 14).
- 8.2.16 Planta terminada: los árboles deben tener un tallo recto, libre de heridas no cicatrizadas. El punto de unión del patrón y del injerto deberá estar completamente cicatrizada y sin señales de necrosis. El injerto deberá tener de 15 a 20 hojas bien desarrolladas y con crecimiento activo. Las raíces deben observarse con buen desarrollo, vigorosas, abundantes y de color blanco cremoso que es indicativo de una buena sanidad. (Garbanzo y Coto, 2017, p. 36 y 37).
- 8.2.17 Etiqueta de certificación: se hace entrega de etiquetas cuando los árboles han cumplido con todos los requerimientos y se realizará una última inspección del material etiquetado para verificar que todos los árboles correspondan al material aprobado. Queda prohibida la reutilización de etiquetas oficiales.
9. Todas las categorías tienen que cumplir con las pautas establecidas en esta norma técnica y la Ley de semillas.
10. Quienes comercializan plantas de vivero que no cumplen los requisitos y condiciones de la presente norma técnica, se expondrán a medidas sancionatorias de acuerdo con la Ley de semillas y la legislación aplicable a la comercialización.

## LISTA DE REFERENCIAS.

Campos, E.; Ayala, J.; Agustín, J. y Espíndola, M. (2012). *Propagación de Aguacate*. Red Aguacate SINAREFI-SNICS-SAGARPA. México.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/232194/Propagacion\\_de\\_aguacate.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/232194/Propagacion_de_aguacate.pdf)

Coto, A. y Garbanzo M. (2017). *Manual para el establecimiento y manejo de un vivero de aguacate (Persea americana Mill)*. MAG/CRCAA/SUNII/FITTACORI, Costa Rica. <http://www.mag.go.cr/bibliotecavirtual/F01-10905.pdf>

SNICS-SAGARPA. (2014). *Regla para la calificación de semilla de aguacate (Persea americana Mill)*. México. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/172418/Aguacate.pdf>

## BIBLIOGRAFÍA.



# Oficina Nacional de Semillas

Tel.(506) 22235922 Fax:(506) 2221-7792, Apdo.10309-1000 San José, Costa Rica

<http://www.ofinase.go.cr> / correo: [info@ofinase.go.cr](mailto:info@ofinase.go.cr)

Departamento Técnico

---

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. (2016). *Reglamento técnico de control y certificación de plantas de vivero de frutales*. España.

[https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/legislacion/realdecreto929-1995de9dejunioporelqueseapruebaelreglamentotecnicodecontrolycertificaciondeplantasdeviverodefrutales-textoconsolidado31122016\\_tcm30-378306.pdf](https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/legislacion/realdecreto929-1995de9dejunioporelqueseapruebaelreglamentotecnicodecontrolycertificaciondeplantasdeviverodefrutales-textoconsolidado31122016_tcm30-378306.pdf)

---

La Junta Directiva en su sesión 1-2021 del 26 de enero de 2021 tomó los siguientes acuerdos:

ACUERDO 7, ARTICULO 7:

*Se aprueba por unanimidad la modificación a la Norma Técnica para la Certificación de Semillas, Yemas y Plantas de Vivero de Aguacate. Rige a partir de su aprobación.*